



POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

I. Acerca de la Fundación.

- Fundación Kiri (la "Fundación") es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es transformarse en una red a nivel nacional que genere instancias formativas y de acompañamiento en el contexto de las escuelas, fomentando el desarrollo socioemocional de los estudiantes y docentes, generando climas favorables al interior de las instituciones, para la formación y transformación integral del ser humano.
- La misión de la Fundación es trabajar para que todos los niños y las niñas se sientan queridos, especiales y únicos a través de comunidades culturales, deportivas y científicas. De esta forma, la Fundación busca que la cultura, deporte y ciencia pasen a ser parte del corazón de la educación chilena, y por medio de ellos entregar habilidades socioemocionales que puedan prevenir futuros problemas de salud mental.

II. Alcance.

- La presente política de conflictos de interés (la "Política") es aplicable respecto de todos los Trabajadores y Colaboradores de la Fundación, incluyendo a los Directores, Fundadores y equipo central.
- Para efectos de la presente Política, se entenderá como "Conflictos de Interés" como toda aquella situación en que los intereses privados de una persona, con poder de decisión en la Fundación en razón de su función o cargo, puedan afectar, interferir o contraponerse al compromiso con la misión y objetivo de la Fundación. Cada Conflicto de Interés dependerá concretamente del rol de la persona para con la Fundación.
- Desde el punto de vista social, los Conflictos de Interés pueden ser comunes e inherentes a todas las organizaciones atendidas las diversas relaciones humanas. En este contexto, un Conflicto de Interés puede tener diversos orígenes, tales como relaciones de parentesco, sentimentales, de participación en sociedades que se relacionen directa o indirectamente con la Fundación, con funcionarios públicos, etc.
- La Fundación velera por identificar, administrar y resolver de la mejor manera los Conflictos de Interés. Dada la variedad de circunstancias que pueden dar lugar a los referidos conflictos, esta Política se ha concentrado en aquéllos de



carácter más recurrente, sin perjuicio de otros que pudieran surgir, los que deberán resolverse atendidas las circunstancias del caso concreto.

- Todos los Fundadores, Directores y Trabajadores de la Fundación se encontrarán regulados por la presente Política, y deberán en consecuencia estar en conocimiento de ésta. Para estos efectos, la Fundación publicitará el contenido de las Política y verificará que todos los afectados la hayan recibido y comprendido.

III. Obligaciones y Prohibiciones.

A. Directores y Fundadores.

- **Definiciones.** Para los efectos de la presente Política, se entenderá por:
 - (i) “**Directores**” los que consten en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, como integrantes del directorio de la Fundación.
 - (ii) “**Fundadores**” aquellas personas que consten en los estatutos de la Fundación como tales.
- **Requisitos.** La Fundación sólo podrá celebrar actos o contratos que involucren montos relevantes, conforme se define en la presente Política, en los que uno o más Directores o Fundadores tengan interés, sea que actúen por sí o como representantes de otra persona, cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas previamente por el directorio y se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado, como también que se ajusten a la normativa aplicable, y sean convenientes bajo criterios técnicos y reputacionales, entre otros.
- **Deber de Información.** Cada Director o Fundador tiene el deber de informar al directorio del conflicto de interés que le afecte, debiendo entregar al directorio, tan pronto como le sea posible y siempre con anterioridad a la celebración del acto, contrato u operación, una comunicación escrita, a ser suscrita en términos sustancialmente idénticos al documento que se adjunta como Anexo I a esta Política, señalando: (i) su relación con la Fundación; y (ii) entregado detalle acerca de la situación o circunstancia de Conflicto de Interés que lo afecta. Una vez recibida por alguno de los miembros del directorio dicha comunicación, el directorio procederá a evaluar la operación de acuerdo con los términos establecidos en esta Política.



-
- > **Pronunciamiento del Directorio.** El directorio deberá pronunciarse con la abstención del Director o Fundador con interés, sin perjuicio que, de estimarlo pertinente, se podrá citar a dicho Director o Fundador afectado para que manifieste su parecer en los puntos que sean requeridos. En el acta de la sesión de directorio correspondiente, deberá dejarse constancia de las deliberaciones para aprobar los términos y condiciones de los respectivos actos o contratos y la conveniencia de la operación bajo criterios legales, económicos, técnicos y reputacionales, entre otros.
 - > **Existencia de Interés.** Se entiende que existe interés de un Director o Fundador en toda negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir: (i) él mismo, su cónyuge o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; (ii) las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital; y (iii) las sociedades o empresas en las cuales alguna de las personas antes mencionadas sea director o dueño, directo o indirecto, del 10% o más de su capital.
 - > **Monto Relevante.** Se entiende que es de monto relevante todo acto o contrato que exceda el equivalente a 350 Unidades de Fomento. Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un período de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.

Se deja constancia que la infracción a este procedimiento no importará la validez del acto o contrato de que se trate, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades que puedan ser procedentes.

IV. Trabajadores.

- > **Definición.** Para los efectos de la presente Política se entenderá por “**Trabajador**” todo aquel que tenga un contrato de trabajo vigente en que figure la Fundación como empleador.
- > **Deber de Informar Conflicto de Interés.** El deber de informar al directorio del interés que afecta a uno o más de los Colaboradores o Trabajadores, corresponde al mismo Colaborador o Trabajador afectado. Este deberá entregar al directorio tan pronto como le sea posible, una comunicación escrita detallando el interés que lo afecta, y siempre con anterioridad a la celebración del acto, contrato u operación. Una vez recibido por alguno de los miembros del directorio



dicha comunicación, éste informará al resto de los miembros para que la operación sea evaluada de acuerdo a los términos indicados en la presente política.

- > **Constancia por parte del Directorio.** En el acta de la sesión de directorio correspondiente, deberá dejarse constancia de las deliberaciones para aprobar los términos y condiciones de los respectivos actos o contratos y la conveniencia de la operación bajo criterios legales, económicos, técnicos y reputacionales, entre otros. Adicionalmente, de estimarlo el directorio se podrá citar al Colaborador o Trabajador en cuestión para que manifieste su parecer en los puntos que sean requeridos.
- > **Existencia de Interés.** Se entiende que existe interés de un Trabajador o Colaborador en toda negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir en cualquiera de las siguientes situaciones: (i) él mismo, su cónyuge o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; (ii) las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital; y (iii) las sociedades o empresas en las cuales alguna de las personas antes mencionadas sea director o dueño, directo o indirecto, del 10% o más de su capital.
- > **Monto Relevante.** Se entiende que es de monto relevante todo acto o contrato que exceda el equivalente a 350 Unidades de Fomento. Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un período de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.

Se deja constancia que la infracción a este procedimiento no afectará la validez de la operación, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades que puedan ser procedentes.

V. Partidos Políticos y Principios.

- > Tanto en sus actividades diarias al interior de la Fundación como en sus relaciones con terceros, la Fundación velará siempre por evitar al máximo posible los Conflictos de Interés que se presenten, en un compromiso continuo con la transparencia y la ética.



-
- Las funciones llevadas a cabo por los miembros de Fundación, incluidas las actividades de formación y talleres, no se encuentran sometidas a ninguna clase de interferencia o influencia directa o indirecta de ningún partido político.
 - La militancia o afiliación política de algún miembro de la Fundación no es una condición incompatible con la naturaleza del trabajo y actividades que se desarrollan en la Fundación.
 - La militancia o afiliación política no es requisito para ser parte de la organización y tampoco genera ventajas respecto de aquellos que no militan en partido político alguno.
 - La Fundación promueve sus ideas legítimamente pero no tiene incidencia ni influencia directa en la toma de decisiones políticas, ni sobre el desarrollo de legislación y políticas públicas que provengan del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo.

VI. Difusión y Capacitación.

Esta Política, así como todas aquellas que se dicten para consolidar una cultura de cumplimiento integral, y que se extiendan más allá del estándar normativo, será difundida al interior de la Fundación a través de diversos medios y se realizarán las capacitaciones necesarias para una mejora continua de nuestros procesos.

VII. Cumplimiento de la Política.

En caso de detectarse incumplimientos a la Política, el Directorio adoptará las medidas que correspondan. Si los hechos se consideran de gravedad, entendiendo por ésta, un grave daño a los intereses de la Fundación, se podrán aplicar las medidas que al efecto establezcan los estatutos de la Fundación y/o la ley aplicable.

VIII. Modificación Parcial o Total de la Política.

En caso de estimarse necesario modificar parcial o totalmente esta Política, la moción deberá someterse a la aprobación del Directorio a solicitud cualquier integrante del equipo central de la Fundación.



ANEXO I

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

La presente declaración es emitida con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Conflictos de Interés de Fundación Kiri (en adelante, la "Política").

Fecha:	
Nombre Completo:	
Cédula Nacional de Identidad N°:	
Domicilio:	
N° de Teléfono:	

1. Detalle su cargo o relación con Fundación Kiri:

2. En caso de que considere que le afecte un **Conflicto de Interés**¹ respecto de un acto, contrato u operación de monto relevante que celebrará la Fundación, detalle la situación o circunstancia de Conflicto de Interés que lo afecta.

¹ Definido como "toda aquella situación en que los intereses privados de una persona, con poder de decisión en la Fundación en razón de su función o cargo, puedan afectar, interferir o contraponerse al compromiso con la misión y objetivo de la Fundación".



3. ¿Ha realizado o realizará una donación a Fundación Kiri? Indicar y detallar el monto de la(s) donación(es) y la fecha en que se realizará(n) o realizó:

4. En caso de ser persona natural, ¿Es usted, o ha sido, o será dentro de los próximos seis meses, candidato a elección popular? :

Sí	No

5. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, por favor indicar:

Territorio de la Candidatura:	
Fecha de Inscripción en el Servicio Electoral:	

6. De ser persona jurídica: ¿Participa en el directorio u órgano de administración de la entidad alguien que es, haya sido, o será dentro de los próximos seis meses, candidato a elección popular?

Sí	No

7. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, por favor indicar:

Nombre del Candidato:	
Territorio de la Candidatura:	
Fecha de Inscripción en el Servicio Electoral:	



-
8. ¿Da fe que las donaciones tienen por objeto exclusivo favorecer exclusivamente a la misión de la Fundación Kiri y no está condicionada ni dirigida a beneficiar a candidatos de elección popular? :

Sí	No

En caso negativo, detallar respuesta:

Declaro que la información entregada es fidedigna y que en caso de cambiar cualquier circunstancia o respuesta la presente declaración deberá ser actualizada.

Firma: _____